

Tomás Soley Pérez
Superintendente de Seguros

ACUERDO DE SUPERINTENDENTE

SGS-DES-A-022-2013

Modificación al Acuerdo SGS-A-014-2011 Lineamientos Generales para Uso de Firma Digital Certificada en los Trámites Realizados ante la Superintendencia General de Seguros por parte de Entidades de Seguros, Sociedades Corredoras de Seguros y Sociedades Agencia de Seguros

El Superintendente General de Seguros a las quince horas del treinta de mayo de dos mil trece.

Considerando que:

- a) La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley N° 8454), establece en el artículo 1 que ésta se *“aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles...”*.
- b) Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual permite a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
- c) El uso de certificados digitales facilita la remisión de información a la Superintendencia General de Seguros y el trámite de solicitudes ante este órgano de supervisión, por lo que su adopción contribuye al objetivo impuesto a la Superintendencia en el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de velar por el eficiente funcionamiento del Mercado de Seguros.

SGS-DES-A--2013

Página 2

- d) El 21 de diciembre de 2011 fue emitido el Acuerdo del Superintendente SGS-A-014-2011 *Lineamientos Generales para Uso de Firma Digital Certificada en los Trámites Realizados ante la Superintendencia General de Seguros por parte de Entidades de Seguros, Sociedades Corredoras de Seguros y Sociedades Agencia de Seguros*, cuyas disposiciones entraron a regir el 02 de mayo de 2012.
- e) La Superintendencia General de Seguros, con el apoyo técnico del Banco Central de Costa Rica, desarrolló para su sitio Web, un portal o plataforma de negocios, denominado *Sugese en Línea*, que le permite gestionar, de forma más ágil y eficiente las gestiones de sus supervisados y del público en general, para alcanzar mayor eficiencia en la atención de éstas, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley. Para dicho portal, adicionalmente se desarrolló una aplicación, denominada Sistema de Registro de Roles, que permite a las entidades de seguros supervisadas revelar, de manera ágil, oportuna y segura, la información relevante de los accionistas, representantes legales, puestos directivos y ejecutivos, así como las instancias de control de la entidad, lo que permite que dicha información pueda ser actualizada por la aseguradora de manera oportuna y segura.
- f) Que el Superintendente mediante el oficio SGS-DES-O-0752-2013 del 30 de abril de 2013, envió a consulta la *Modificación al Acuerdo SGS-A-014-2011 Lineamientos Generales para Uso de Firma Digital Certificada en los Trámites Realizados ante la Superintendencia General de Seguros por parte de Entidades de Seguros, Sociedades Corredoras de Seguros y Sociedades Agencia de Seguros*, a efecto de que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de su comunicación, las entidades y órganos de integración del sector remitieran sus comentarios y observaciones, sobre el texto normativo propuesto. Finalizado el plazo de consulta, los comentarios y observaciones recibidos por la Superintendencia fueron analizados e incorporados, en lo que resulta procedente, en la versión final del acuerdo.

Acuerda:

Primero: Eliminar del cuadro incluido en el artículo 2 del Acuerdo SGS-A-014-2011, *Lineamientos Generales para Uso de Firma Digital Certificada en los Trámites Realizados ante la Superintendencia General de Seguros por parte de Entidades de Seguros, Sociedades Corredoras de Seguros y Sociedades Agencia de Seguros*, del 21 de diciembre de 2011, la línea denominada “Acreditación y actualización de profesionales en actuariado y derecho que firman los registros de póliza y nota técnica.

Segundo: Modificar el artículo 4 del Acuerdo SGS-A-014-2011 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 4. Firmantes.

Los trámites descritos en el artículo 2 deberán ser suscritos por quienes ostenten la representación legal de la entidad supervisada y se encuentren registrados en la Superintendencia.

Asimismo, cuando la normativa vigente lo requiera, deberá firmar además el(los) auditor(es), contador(es), abogado(s) o actuario(s) que se encuentren registrados en la Superintendencia.

Es responsabilidad de las entidades supervisadas mantener la información a que se refiere este artículo actualizada ante la Superintendencia”.

Tercero: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-A-014-2011, para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.

Rige a partir del 10 de junio de 2013.

Notifíquese.



Documento suscrito mediante firma digital.